



INC N° 36 /2024

ADENDA N° 1 AL CONVENIO INC N° 063/2022 - CONVENIO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS N° 07/2022 - CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L., CALIFICADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS"- ID N° 414.975.-



En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2024, entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor GERARDO GUERRERO AGUSTI, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L., con RUC N° 80001326-3, representada en este acto por el Sr. EKKEHARD FRIEDRICH OTTO LEWKOWITZ KUCHENBUCH, con Cedula de Identidad N° 149.601, en su calidad de Gerente conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominado en adelante LA PROVEEDORA, denominada en conjunto LAS PARTES, e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N° 598/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el convenio indicado, queda convenida la modificación de los términos del convenio en lo que respecta a las Cláusulas 2.ª, 5ª y 12ª.

2ª DOCUMENTOS

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

- (i) La Adenda N° 1.
- (j) La Resolución PR N° 598/24 que autoriza la prórroga de vigencia del convenio I.N.C. N° 063/2022.
- (k) El Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

5.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el 30 de junio de 2025. -

12.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA deberá presentar el endoso de la prórroga de vigencia por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia prorrogado. -----

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del convenio I.N.C. N° 063/2022, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado convenio, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. -----

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento. -----

EKKEHARD FRIEDRICH OTTO LEWKOWITZ KUCHENBUCH
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
LA PROVEEDORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



INC N° 35 /2024

ADENDA N° 1 AL CONVENIO INC N° 062/2022 - CONVENIO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS N° 07/2022 - CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., CALIFICADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS"- ID N° 414.975.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2024, entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor GERARDO GUERRERO AGUSTI, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE) con RUC N° 80021625-3, representada en este acto por el Sr. RODRIGO YAMIL DI PARDO ARMELE, con Cedula de Identidad N° 1.898.834, en carácter de Representante Legal conforme lo confiere el Poder Especial otorgado por Escritura Pública, denominado en adelante LA PROVEEDORA, denominada en conjunto LAS PARTES, e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar la Adenda al Convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N° 598/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado, queda convenida la modificación de los términos del Convenio en lo que respecta a las Cláusulas 2.ª, 5ª y 12ª.

2ª DOCUMENTOS.

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

- (i) La Adenda N° 1.
- (j) La Resolución PR N° 598/24 que autoriza la prórroga de vigencia del contrato I.N.C. N° 062/2022.
- (k) El Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

5.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el 30 de junio de 2025. -

12.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA deberá presentar el endoso de la prórroga de vigencia por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia prorrogado. -----

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del Convenio I.N.C. N° 062/2022, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado convenio, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. ----

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento.

Rodrigo Di Pardo
Apoderado
Ferreteria Industrial S.A.E.
RUC: 80021625-3
RODRIGO YAMIL DI PARDO
FISAE
LA PROVEEDORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.